

ORDENANZA N°10/2025

VISTO:

La Ordenanza N° 02/1998, mediante la cual se declaró el día 8 de mayo como fiesta patronal de la localidad de Ibicuy, en honor a Nuestra Señora de Luján, el Decreto provincial 624/79 que determina como día patronal el día 12 de octubre.-

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 22 de Mayo del corriente año, plasmado en el Acta N°3/2025. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto provincial 624/79 es nulo en cuanto a la fijación de la fecha del día patronal de Nuestra Señora de Luján, por no coincidir con la celebración reconocida oficialmente por la comunidad.

Que, dicha disposición representa una expresión institucional de la identidad religiosa, cultural e histórica de la comunidad de Ibicuy;

Que, resulta oportuno establecer con mayor claridad el alcance de la conmemoración y su carácter como feriado local en todo el ejido de la localidad;

Que, es voluntad del cuerpo deliberativo ampliar los efectos de dicha ordenanza sin derogar su contenido original, reconociendo el día 8 de mayo como fecha oficial y feriado local por tratarse de la patrona de Ibicuy;

Que, se promueve además la participación de toda la ciudadanía en actos conmemorativos, respetando la diversidad de credos y expresiones religiosas;

Que, como antecedente institucional relevante, el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos reconoce el 8 de mayo como feriado local en la localidad de Ibicuy, otorgándole así validez administrativa y respaldo a esta conmemoración.

Que, cada año los vecinos participan activamente en los festejos religiosos, sociales y culturales que se realizan en conmemoración de la Patrona;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE IBICUY EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 10027, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Amplíese la Ordenanza N° 2/1998, incorporando a la misma los siguientes artículos.

Artículo 2°: Declárase el día 8 de mayo como feriado local en todo el ejido municipal de Ibicuy, en razón de celebrarse la fiesta patronal en honor a Nuestra Señora de Luján, patrona de la localidad.

Artículo 3°: Adherir a lo dispuesto en el Art. 2°, a las reparticiones públicas, establecimientos educativos, entidades intermedias y actividades comerciales, industriales y de servicio de esta localidad.

Artículo 4°: Invítese a las instituciones, organizaciones y ciudadanía en general a participar de los actos conmemorativos, religiosos, culturales y comunitarios que se realicen en dicha fecha, con pleno respeto a la libertad de culto y diversidad de expresiones religiosas.

Artículo 5°: La presente ordenanza se considera complementaria y ampliatoria de la Ordenanza N. ° 02/1998, que permanece vigente en todos sus términos.

Artículo 6°: Solicitase a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos la modificación del artículo 1° del Decreto Provincial N° 624/79, dentro del calendario de las festividades; a los efectos de establecer como día patronal de la localidad de Ibicuy el **8 de mayo**, en conmemoración de Nuestra Señora de Luján, conforme a la tradición religiosa y cultural de su comunidad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTIDOS DIAS
DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO-----**

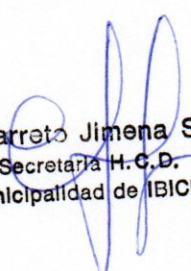
IBICUY, 22 DE MAYO DE 2025.

Barreto Jimena S.
Secretaria H. .D.
Municipalidad de IBICUY



Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N°10/2025 al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027



Barreto Jimena S.
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de IBICUY

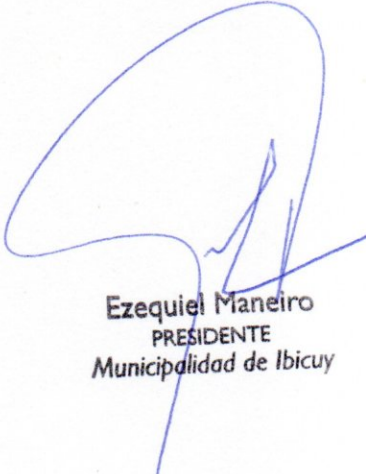


Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M mediante decreto N°138/2025 de la fecha 23 de mayo de 2025.



Daiara Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy



Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy



DECRETO N°138/2025- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 23 de mayo de 2025

VISTO:

La Ordenanza N°10/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
DECRETA**

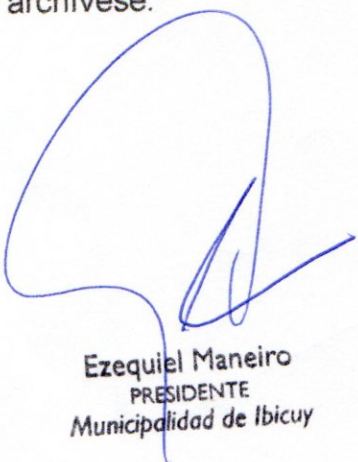
ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N°10/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2025, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Daiana Villarreal
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy